

REGLAMENTO INTERNO DE CUERPOS ACADÉMICOS

Contenido

1. Introducción.....	2
Título primero de los Cuerpos académicos.....	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	4
Artículo 4.....	4
Artículo 5.....	5
Artículo 6.....	5
Título segundo de la integración de los Cuerpos académicos	6
Artículo 7.....	6
Artículo 8.....	6
Artículo 9.....	6
Título tercero del registro de los Cuerpos académicos	6
Artículo 10.....	6
Artículo 11.....	7
Artículo 12.....	7
Artículo 13.....	7
Artículo 14.....	7
Título cuarto de los trámites de altas y bajas de los integrantes de un cuerpo académico	8
Artículo 15.....	8
Artículo 16.....	8
Artículo 17.....	9
Título Quinto 9 de los cambios de nombres, líneas y grados de un cuerpo académico	9
Artículo 18.....	9
Título Sexto	10
Transitorios.....	10
Artículo 19.....	10
Artículo 20.....	10

1. Introducción

La investigación en la Universidad Tecnológica de Jalisco es un proceso de búsqueda sistemática y socializada que permite resolver problemas para fortalecer el desarrollo educativo y el avance tecnológico en nuestro estado.

La investigación debe ser relevante, oportuna y pertinente, y deberá fomentar la colaboración entre los agentes al interior de la institución, así como la vinculación de la investigación y la estructuración y aplicación de resultados con las empresas de la región.

En este contexto la Coordinación General de Universidades Tecnológicas contempla en los **artículos 5 y 6** del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) que “El trabajo especial académico que realizan los miembros del personal académico se regulará exclusivamente por la Institución” y “se considera personal académico a quienes **bajo la responsabilidad** de la Universidad ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura y vinculación”. En el Capítulo primero del Título quinto se establecen las funciones académicas y las medidas de permanencia para reconocer el trabajo académico sobresaliente por lo que el trabajo de los cuerpos académicos se sustenta en los artículos 63, 65 apartado III de los profesores de tiempo completo y 70 apartados IV, VI .

Para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico gestionados por los investigadores o por los cuerpos académicos de deberá suscribir un convenio basado en la Ley Federal de propiedad intelectual y en el artículo 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El presente *Reglamento interno de cuerpos académicos* se rige en primera instancia por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) vigente.

Título primero De los Cuerpos académicos

Artículo 1. El presente reglamento rige las distintas actividades de los cuerpos académicos en la Universidad Tecnológica de Jalisco.

Artículo 2. Los cuerpos académicos y la participación en redes temáticas de colaboración deberán registrarse en la Universidad Tecnológica de Jalisco en el área de Secretaría Académica a través de la Academia de Investigación.

Las características de los Cuerpos Académicos en las Universidades Tecnológicas se sustentan en las Reglas de Operación del Programa del Mejoramiento al Profesorado (PROMEP) donde establecen que:

“Los Cuerpos académicos en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo (PTC) que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los cuerpos académicos atienden los Programas Educativos (PE) de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.”

Su grado de desarrollo se determina en función de los siguientes puntos:

1. Que estén orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes.
2. Que atiendan necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región.
3. Que cuenten con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
4. Que apliquen sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.

II. Los cuerpos académicos se suscriben a un área de conocimiento, con su respectiva disciplina y cuentan con una categoría. Las áreas de conocimiento válidas podrán ser:

1. Naturales y exactas,
2. Sociales y administrativas,
3. Ingeniería y Tecnología, y
4. Educación, humanidades y artes

III. Se reconocen 3 categorías de acuerdo con el grado de consolidación

1. *Cuerpo Académico en Formación (CAEF)*
2. *Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)*
3. *Cuerpo Académico Consolidado (CAC)*

Artículo 3. Un cuerpo académico en formación se caracteriza por lo siguiente:

1. Tiene identificados a sus integrantes.
2. Las líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIIADT) que cultivan son pertinentes a la región, lo cual se refleja en el nombre del cuerpo académico.
3. Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales.

Artículo 4. Un cuerpo académico en consolidación se caracteriza por lo siguiente:

1. Más de la mitad de los integrantes cuentan con nivel de maestría y tienen el perfil deseable ante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
2. Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y líneas de generación y aplicación del conocimiento.
3. Hacen evidente la influencia que el cuerpo académico ha logrado en la sociedad y las organizaciones, de acuerdo a las líneas de investigación definidas.
4. Elaboran productos de investigación que sistematizan la experiencia de las acciones de vinculación: estudios de caso, artículos, capítulos de libro, libros, bases de conocimientos, manuales de operación, informes técnicos como resultados de las asesorías y consultorías.

5. asociadas a las líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), elaboración de software.
6. Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios y eventos similares.

Artículo 5. Un cuerpo académico consolidado se caracteriza por lo siguiente:

1. La mayoría de sus integrantes cuentan con licenciatura, especialidad o maestría que los capacita para desarrollar y aplicar innovadoramente el conocimiento.
2. Cuentan con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LIADT consolidadas.
3. Tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y sus desarrollos y servicios son evidencia de ello.
4. Demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada.
5. Sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.
6. Más de la mitad de los integrantes cuenta con nivel de maestría y tiene el perfil deseable ante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Artículo 6. Las redes temáticas de colaboración se estructuran de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Una red temática es un conjunto de mínimo tres cuerpos académicos. Se forma por un cuerpo académico de la Universidad Tecnológica de Jalisco registrado ante el Programa de Mejoramiento al Profesorado (PROMEP) con al menos otros dos cuerpos académicos de universidades públicas o grupos de investigación equivalentes a centros de investigación y desarrollo en otras universidades.
2. Otro de los cuerpos académicos que conforman la red deben pertenecer a una Institución de Educación Superior adscritos y reconocidos por PROMEP, el tercero puede ser externo, sin embargo, es obligatorio que el cuerpo académico externo reúna las características de un cuerpo académico consolidado.

3. Es necesario que los cuerpos académicos presenten un plan de trabajo que haga explícita la participación de cada integrante. Se debe designar un responsable de la red que pertenezca a un cuerpo académico reconocido ante PROMEP y presentar un protocolo de investigación con antecedentes, objetivos, justificación, metodología y resultados esperados, así como un cronograma de actividades.

Título segundo **De la integración de los Cuerpos académicos**

Artículo 7. La integración de los cuerpos académicos se orienta hacia la formación de Profesores(as) de Tiempo Completo (PTC) y la obtención del registro ante Programa del Mejoramiento al Profesorado (PROMEP), por lo que deberán estar integrados por al menos tres PTC y deberán contar con el visto bueno del director(a) de su carrera de adscripción.

Artículo 8. Sólo podrán participar como colaboradores(as) en los cuerpos académicos los (las) Profesores(as) de Asignatura adscritos a la Universidad Tecnológica de Jalisco y los (las) estudiantes de los diversos programas educativos. Los (las) profesores (as) externos a la universidad podrán colaborar siempre que no cuenten con algún cargo académico o administrativo de manera interna.

Artículo 9. Los cuerpos académicos que no cuenten con el número mínimo de integrantes contarán con un plazo de un cuatrimestre para regularizarse.

Título tercero **Del registro de los Cuerpos académicos**

Artículo 10. A través de la academia de investigación, Secretaría académica proporcionará un *registro interno* a los cuerpos académicos cuya vigencia será de

máximo un año con el objetivo de que se integren y generen la suficiente producción académica que les permita obtener el registro ante PROMEP, después de ese plazo no se otorgará otro *registro interno*.

Artículo 11. Para solicitar el *registro interno* a los cuerpos académicos deberán entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Registro para alta de Cuerpo Académico disponible en la página de la académica de investigación.
2. Plan de trabajo
3. Carta de visto bueno del Director(a) de la carrera de adscripción de cada Profesor(a) de Tiempo Completo

Artículo 12. La aprobación de *registro interno* de un cuerpo académico, se realizará mediante una Comisión de Evaluación integrada por la coordinación de investigación y Profesores(as) de Tiempo Completo que pertenezcan a cuerpos académicos con registro ante el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Artículo 13. La Comisión de Evaluación será convocada por Secretaría Académica. El número de profesores que la integrarán será de un mínimo de 3, considerando al coordinador de investigación y el máximo estará en función de las solicitudes de *registro interno* que se aprobarán.

Artículo 14. Para emitir un *registro interno* la Comisión de Evaluación verificará:

1. El máximo grado académico del (la) responsable
2. El objetivo del Cuerpo académico
3. Líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT)
4. El área de conocimiento y disciplina del cuerpo académico
5. El cumplimiento de la documentación solicitada en el artículo 12 del presente reglamento

Título cuarto De los trámites de altas y bajas de los integrantes de un cuerpo académico

Artículo 15. El trámite de alta de un nuevo miembro en un cuerpo académico con *registro interno* o ante PROMEP deberá solicitar su *registro temporal* e incluir la siguiente documentación:

1. Contar con el *registro interno* de cuerpos académicos.
2. Justificación del alta del (la) responsable del cuerpo académico.
3. Programa de trabajo actualizado con el nuevo miembro del cuerpo académico
4. Carta de visto bueno del director (a) de la carrera de adscripción del Profesor(a) de Tiempo Completo.
5. Copia de Minuta de reunión del cuerpo académico donde se establezca su inclusión mediante aprobación de al menos el 50% de los miembros registrados.

Artículo 16. Para gestionar el cambio de responsable de un cuerpo académico, se deberá entregar a la coordinación de investigación la siguiente información:

1. Copia de Minuta de reunión del cuerpo académico donde se acuerde el nuevo nombramiento con base en los requisitos que debe cumplir el (la) responsable.
2. Carta de conocimiento del Director(a) de los programas educativos de los (las) Profesores(as) de tiempo completo que integran el cuerpo académico.

Para el trámite de baja de un miembro en un cuerpo académico con *registro interno* o ante PROMEP, se deberá entregar a la coordinación de investigación la siguiente información:

1. Carta de solicitud de baja firmada por el (la) PTC (en caso de que continúe activo en la Universidad).
2. Solicitud de baja del (la) PTC emitida por el responsable del cuerpo académico.
3. Justificación de la baja.
4. Carta de visto bueno del director (a) de la carrera de adscripción del Profesor (a) de Tiempo Completo.

Artículo 17. Para el trámite de baja de un miembro en un cuerpo académico con *registro interno* o ante PROMEP deberá solicitarse su *registro temporal* mediante el proceso de *registro interno* de un cuerpo académico. Además se deberá anexar una minuta de reunión del cuerpo académico donde se establezca su baja mediante aprobación de al menos el 50% de los miembros registrados.

1. Solicitud de Registro para alta de Cuerpo Académico que contenga la nueva información disponible en la página de la académica de investigación.
2. Plan de trabajo
3. Carta de visto bueno del director(a) de la carrera de adscripción del Profesor(a) de Tiempo Completo.

Título Quinto **De los cambios de nombres,** **Líneas y grados de un cuerpo académico**

Artículo 18. Para gestionar el cambio de nombre, de líneas innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT) y de grado de un cuerpo académico, se deberá entregar a la coordinación de investigación la siguiente información:

1. Solicitud de Registro para alta de Cuerpo Académico que contenga la nueva información disponible en la página de la académica de investigación.
2. Copia de Minuta de reunión del cuerpo académico donde se acuerde el nuevo nombramiento con base en los requisitos que debe cumplir el responsable.
3. Carta de conocimiento del Director(a) de los programas educativos de los (las) Profesores (as) de tiempo completo que integran el cuerpo académico

Título Sexto De las Regalías

Artículo 19. Los cuerpos académicos que reciban apoyo económico de cualquier programa, deberán firmar un convenio con el área Jurídica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, a efecto de obtener el recurso, en el cual quedara especificado el uso de los productos generados por los cuerpos académicos.

Título Séptimo Transitorios.

Artículo 20. Cualquier controversia en la aplicación del presente reglamento será resuelta por una *Comisión Especial para Cuerpos académicos* designada por el (la) Rector (a), quien será el (la) presidente (a) de La *Comisión Especial para Cuerpos académicos*, misma que estará integrada por el (la) Rector (a), el (la) Secretaría Académica, el (la) Representante Institucional ante PROMEP (RIP) y por Directores (as) de los programas educativos de la institución, y dicha resolución será inapelable, en caso de empate el (la) rector (a) de la universidad tendrá voto de calidad.